



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de julio de 1991.-

VISTO el Expediente N° 311-000300-91-4, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 23.550, faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar la fecha de liberación de vinos nuevos para alguna zona o provincia, cuando razones de mercado vuelvan insuficientes los volúmenes existentes de cosechas anteriores, para atender los respectivos despachos, previa consulta a los Gobiernos de las provincias respectivas.

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta y empresarios de la citada provincia han solicitado la liberación anticipada de los vinos elaboración 1.991, por haberse producido la situación prevista en el Artículo mencionado.

Que esta Intervención ha analizado debidamente las causales que motivaron dicha situación, resultando del aludido análisis, que es conveniente adoptar medidas para evitar el desabastecimiento que impediría satisfacer los requerimientos del consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

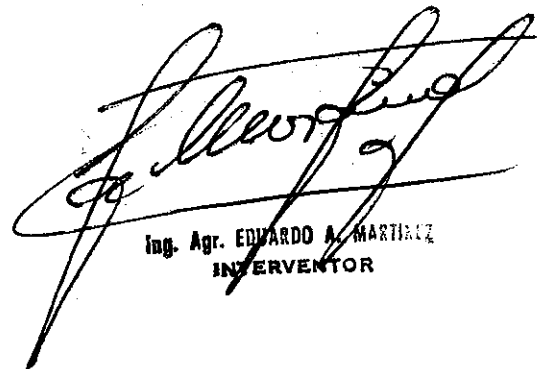


Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 1°.- Libéranse, a partir del día 05 de julio del corriente año, la totalidad de los volúmenes de vino regional elaboración 1.991, existentes en los establecimientos de bodega situados en la zona de origen: Valles Calchaquíes y Salta.
- 2°.- La liberación citada comprende exclusivamente a los vinos elaborados y a fraccionar en la zona y sujeta a los límites mínimos de tenor alcohólico real para la cosecha 1.991, fijados por Resolución N° C-10/91, Anexo IV.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 17



Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR